



ManagementSolutions

Making things happen

Informe de Normativa

1T18

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2018

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice

	Resumen ejecutivo	4
	Previsiones normativas	5
	Publicaciones del trimestre	8
	Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions	36

Resumen ejecutivo

En el primer trimestre de 2018 destaca la publicación por parte del BCBS de un documento consultivo sobre la revisión de los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado. En Europa, la EC, la EBA y el ECB publicaron varios documentos sobre NPL. Asimismo, la EBA publicó los escenarios del stress test de 2018. En España, el Gobierno publicó el Anteproyecto de Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Ámbito global

- A nivel internacional, el BCBS publicó un **documento consultivo sobre la revisión de los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado** en el que se proponen, entre otras, modificaciones sobre el método estándar, modelos internos, enfoque de los requerimientos de capital por riesgo de mercado, etc.
- Además, el BCBS publicó un documento consultivo sobre **los requerimientos de divulgación de Pilar 3**, como consecuencia de la reforma de Basilea III.
- Por otro lado, el BCBS publicó los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**. En paralelo, la EBA publicó su **informe de seguimiento del marco CRD IV-CRR / Basilea III**, sobre el sistema bancario europeo.

Ámbito europeo

- En relación con los NPL, la Comisión Europea (EC) publicó un **paquete completo de medidas para abordar los NPL en Europa**, incluyendo, entre otros, una propuesta de Reglamento que modifica el CRR sobre la cobertura mínima de los NPL. Asimismo, la EBA publicó un **documento consultivo de Directrices sobre gestión de exposiciones non-performing y forbearance**, en el que se especifican sound practices para la gestión del riesgo. Finalmente, el ECB publicó un **Apéndice a la Guía sobre NPL para entidades de crédito**, especificando las expectativas supervisoras cuantitativas en relación con los niveles mínimos de provisiones prudenciales.
- La EBA publicó los **escenarios macroeconómicos del stress test de 2018** que los bancos deben considerar para estimar el impacto potencial sobre los beneficios y sobre el capital.
- Asimismo, la EBA publicó las **Directrices Finales relativas a la divulgación de los mecanismos transitorios de IFRS 9**, que especifican un formato uniforme que las entidades de crédito deberán aplicar para garantizar la consistencia y comparabilidad de la información divulgada durante el período transitorio previsto en las mismas.

Ámbito europeo (continuación)

- El ECB inició una consulta pública acerca de los **Proyectos de Guía sobre ICAAP e ILAAP** con el objetivo de proporcionar un conjunto más detallado de expectativas supervisoras en relación con estos dos procesos.
- Por otro lado, la EBA también publicó su **hoja de ruta sobre las FinTech**, estableciendo sus prioridades para 2018/2019 y un calendario para llevar a cabo dichas tareas.
- Por último, la EIOPA publicó el **Segundo y definitivo conjunto de recomendaciones sobre aspectos específicos del Reglamento Delegado de Solvencia II**, que incluye la recalibración de los parámetros estándar de los riesgos de prima y de reserva, entre otros.

Ámbito local

- En España, el Gobierno publicó el **Anteproyecto de Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (AML/CFT)**, con el que se pretende adaptar la legislación española a la Directiva AML IV.
- En USA, la Fed publicó una **Propuesta de guía supervisoras sobre la gestión de las líneas de actividad y la gestión independiente del riesgo y sobre controles para grandes entidades financieras** con el objetivo de aclarar sus expectativas supervisoras en relación con la gestión del riesgo para estas entidades.
- En relación con el stress test y la adecuación del capital en USA, la Fed también publicó las **instrucciones para las entidades participantes** así como los **escenarios** que utilizarán las entidades y los supervisores en los ejercicios del **Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR)** y **Dodd-Frank Act Stress Test (DFAST) de 2018**.
- En UK, la PRA publicó un **documento consultivo sobre mitigación del riesgo de crédito: admisibilidad de garantías personales como cobertura del riesgo de crédito** para aclarar sus expectativas sobre la admisibilidad de estas garantías de acuerdo con el marco de mitigación del riesgo de crédito (CRM) del CRR.

Previsiones normativas

A nivel europeo, serán aplicables tanto el Reglamento sobre Protección de Datos Personales (GDPR) como las Directrices sobre gobierno interno y sobre la evaluación de la idoneidad del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave de la EBA y de la ESMA. A nivel local, se espera la publicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) en España. En USA, la Fed publicará los resultados del CCAR y DFAST 2018.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Europa) Mayo de 2018:** será de aplicación el Reglamento sobre Protección de Datos Personales (GDPR).
- **(España) Mayo de 2018:** se espera la publicación de la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD) en España.
- **(Europa) Junio de 2018:** serán de aplicación las Directrices sobre gobierno interno y sobre la evaluación de la idoneidad del órgano de dirección y de los titulares de funciones clave de la EBA y de la ESMA.
- **(USA) Junio de 2018:** la Fed publicará los resultados del CCAR y del DFAST de 2018.

2. Próximo año

- **(Europa) Fecha no determinada:** se espera que el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo aprueben el paquete de reformas del sistema financiero publicado por la EC, que implica modificar varios textos legislativos (CRD IV, CRR, BRRD, SRMR y EMIR).
- **(Europa) Septiembre de 2018:** se realizarán los primeros reportes bajo AnaCredit.
- **(Europa) Octubre de 2018:** se espera que la EC acuerde la salida de UK de la UE.
- **(Europa) Noviembre de 2018:** la EBA publicará los resultados de stress test del ejercicio de 2018.
- **(Global) Diciembre de 2018:** serán de aplicación los estándares revisados sobre IRRBB del BCBS.
- **(Global) Diciembre de 2018:** el FSB publicará la nueva lista de G-SIB.
- **(UK) Diciembre de 2018:** el BoE publicará los resultados de stress test del ejercicio de 2018.
- **(Global) Enero de 2019:** las G-SIB que no tengan su sede en una economía emergente deberán cumplir con un TLAC mínimo del 16% de los activos ponderados por riesgo y de un 6% del denominador del LR, de acuerdo con el FSB.
- **(Global) Enero de 2019:** será de aplicación el marco de grandes exposiciones del BCBS.
- **(Europa) Enero de 2019:** serán aplicables las Directrices de la EBA sobre el tratamiento a clientes vinculados.
- **(Europa) Enero de 2019:** serán aplicables las Guías finales sobre ICAAP y sobre ILAAP del ECB y serán consideradas de acuerdo con el marco del SREP.
- **(Europa) Enero de 2019:** serán de aplicación las Directrices sobre gestión de NPL y exposiciones refinanciadas o reestructuradas de la EBA.
- **(USA) Enero de 2019:** serán aplicables los nuevos requerimientos de Long-Term Debt (LTD) y TLAC.
- **(UK) Enero de 2019:** serán aplicables las normas de ring-fencing.
- **(UK) Enero de 2019:** entrarán en vigor las normas del BoE sobre continuidad operativa en situación de resolución.

3. Más de un año

- **(Global) Diciembre de 2019:** será de aplicación la metodología de evaluación de las G-SIB del BCBS.
- **(Global) Diciembre de 2019:** el FSB llevará a cabo una revisión de la implementación del TLAC.
- **(Global) Diciembre de 2020:** serán de aplicación las Directrices sobre riesgo de step-in del BCBS.
- **(Europa) Enero de 2021:** serán de aplicación las Directrices sobre la estimación de parámetros IRB de la EBA.
- **(Global) Enero de 2022:** se implementarán los marcos revisados del método SA e IRB para riesgo de crédito, de CVA, y de riesgo operacional de conformidad con la revisión del marco de Basilea III del BCBS. Asimismo, será aplicable el marco del LR (empleando la definición de exposición revisada) y el colchón para G-SIB.
- **(Global) Enero de 2022:** se implementará el marco revisado de riesgo de mercado publicado por el BCBS, y se divulgará por primera vez la información regulatoria exigida al respecto.
- **(Global) Enero de 2022:** se implementarán la mayoría de los nuevos requerimientos de divulgación del marco actualizado por el BCBS de Pilar III.
- **(UK) Enero de 2022:** la PRA exigirá a las entidades el cumplimiento del requerimiento final de MREL.
- **(Europa) Diciembre de 2022:** finalizará la aplicación de los mecanismos transitorios de IFRS 9, aplicables desde marzo de 2018.
- **(Global) Enero de 2027:** se aplicará un colchón mínimo (output floor) del 72,5% de conformidad con la revisión de Basilea III.

Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea			
FinTech	<ul style="list-style-type: none"> Sound practices: Implications of FinTech developments for banks and bank supervisors 	20/02/2018	8
Pilar 3	<ul style="list-style-type: none"> Consultative document on Pillar 3 disclosure requirements – updated framework Technical Amendment on Pillar 3 disclosure requirements: regulatory treatment of accounting provisions 	27/02/2018	9
Riesgo de mercado	<ul style="list-style-type: none"> Consultative document on revisions to the minimum capital requirements for market risk 	22/03/2018	11
23/03/2018			12
 Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea			
Monitoring report	<ul style="list-style-type: none"> Basel III Monitoring Report CRD IV / CRR Monitoring exercise 	06/03/2018	13
 Consejo de Estabilidad Financiera			
Remuneraciones	<ul style="list-style-type: none"> Supplementary Guidance to the Principles and Standards on Sound Compensation Practices 	12/03/2018	14
 Comisión Europea			
NPL / Ejecución de Garantías / AMC	<ul style="list-style-type: none"> Proposal for a Regulation on amending the CRR as regards minimum loss coverage for non-performing exposures Proposal for a Directive on credit servicers, credit purchasers and the recovery of collateral Blueprint on the set-up of national asset management companies (AMCs) Second progress report on the reduction of non-performing loans (NPLs) 	14/03/2018	16
 Autoridad Bancaria Europea			
IFRS 9	<ul style="list-style-type: none"> Final Guidelines on uniform disclosures under the proposed draft Article 473a of CRR as regards the transitional period for mitigating the impact on own funds of the introduction of IFRS 9 	15/01/2018	18
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> 2018 EU-wide stress test – Methodological Note (amended version) Adverse macro-financial scenario for the 2018 EU-wide banking sector stress test FAQs on 2018 EU-wide stress test 2018 EU-wide stress test templates 	01/02/2018	19
NPL	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper on Draft Guidelines on management of non-performing and forborne exposures 	09/03/2018	20
FinTech	<ul style="list-style-type: none"> Roadmap on FinTech Q&A on FinTech Roadmap 	16/03/2018	22

Tema	Título	Fecha	Página
	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación		
Solvencia II	<ul style="list-style-type: none"> • Second and final set of advice to the European Commission on specific items in the Solvency II Delegated Regulation. • Annex to section 6: Natural catastrophe risks –Zonal Calibration. • Frequently Asked Questions (FAQs). 	01/03/2018	23
	Banco Central Europeo		
ICAAP e ILAAP	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) • Proyecto de Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP) • Preguntas frecuentes 	05/03/2018	25
NPL	<ul style="list-style-type: none"> • Apéndice a la Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: nivel mínimo de provisiones prudenciales para exposiciones dudosas 	15/03/2018	27
	Gobierno de España		
AML/FT	<ul style="list-style-type: none"> • Anteproyecto de Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo 	12/02/2018	30
	Federal Reserve		
Guía supervisoría	<ul style="list-style-type: none"> • Proposed supervisory guidance on management of business lines and independent risk management and controls for large financial institutions' 	05/01/2018	31
CCAR y DFAST	<ul style="list-style-type: none"> • Comprehensive Capital Analysis and Review 2018 Summary Instructions • 2018 Supervisory Scenarios for Annual Stress Tests Required under the Dodd-Frank Act Stress Testing Rules and the Capital Plan Rule 	02/02/2018	33
	Prudential Regulation Authority		
Mitigación del riesgo de crédito	<ul style="list-style-type: none"> • Consultation Paper 6/18 on Credit risk mitigation: Eligibility of guarantees as unfunded credit protection' 	19/02/2018	35



20/02/2018

Sound practices: Implications of FinTech developments for banks and bank supervisors.

1. Contexto

En agosto de 2017, el BCBS publicó un documento consultivo sobre las implicaciones de las FinTech para el sector financiero con el objetivo de evaluar cómo las innovaciones impulsadas por la tecnología en los servicios financieros, o FinTech, pueden afectar a la industria bancaria y a las actividades de los supervisores a corto-medio plazo.

En este contexto, el BCBS ha publicado un documento sobre **buenas prácticas: implicaciones del desarrollo de las FinTech para los bancos y supervisores bancarios**, que proporciona una visión prospectiva de las FinTech y cuál es su impacto potencial en la industria y supervisión bancarias. En concreto, este documento identifica diez implicaciones y sus correspondientes consideraciones para los bancos y supervisores bancarios que incluyen, entre otros, los principales riesgos para los bancos relacionados con el desarrollo de las FinTech, las implicaciones derivadas del uso de tecnologías innovadoras para los bancos, y la adaptación del conjunto de capacidades supervisoras.

2. Principales aspectos

- **Necesidad global de garantizar la seguridad, solidez y el cumplimiento de estándares sin inhibir los beneficios de la innovación en el sector bancario.** El BCBS considera que los supervisores deberían monitorizar todas aquellas prácticas actuales que puedan indebidamente o accidentalmente obstaculizar las innovaciones beneficiosas para el sistema financiero.
- **Principales riesgos para los bancos relacionados con el desarrollo de las FinTech, incluido el riesgo estratégico, de rentabilidad, operacional, cibernético y de cumplimiento.** El BCBS recomienda la implementación de programas supervisores para garantizar que los bancos cuentan con estructuras de gobierno y procesos de gestión de riesgo efectivos que identifiquen, gestionen y monitoricen adecuadamente los riesgos derivados del uso de las FinTech. En este sentido, estas estructuras y procesos pueden incluir una planificación estratégica y de negocio, un procedimiento de aprobación de productos y de modificación de los procesos de gestión, una gestión del riesgo alineada con los principios del BCBS sobre la gestión del riesgo operacional (PSMOR), entre otros aspectos.
- **Implicaciones para los bancos derivadas del uso de tecnologías innovadoras permitidas.** El BCBS establece que los bancos dependientes de estas tecnologías innovadoras deberían garantizar que cuentan con procesos IT, procesos de gestión del riesgo y un marco de control que identifiquen adecuadamente nuevas fuentes de riesgo.
- **Implicaciones derivadas del creciente uso de terceros por parte de los bancos a través de la externalización y/o cooperación.** El BCBS considera necesario establecer programas supervisores para garantizar prácticas y procesos de gestión de riesgo adecuados en cualquier operación externalizada. Estas prácticas y procesos incluyen: medidas de due diligence; de gestión del riesgo operacional; de monitorización continua y ejecución adecuada de contratos con terceros proveedores de servicios, etc.
- **Cooperación intersectorial entre supervisores bancarios y otras autoridades relevantes.** El BCBS recomienda a los supervisores bancarios la comunicación y coordinación continua con los reguladores y con las autoridades públicas correspondientes (ej. aquellas responsables de la protección de datos y la libre competencia) para garantizar que los bancos que emplean tecnologías innovadoras cumplen con las leyes y reglamentos previstos al respecto.
- **Cooperación internacional entre supervisores.** El BCBS sugiere, dado el crecimiento global actual y potencial de las FinTech, una mayor coordinación supervisora e intercambio de información sobre aquellas FinTech transfronterizas que afectan a los bancos.
- **Adaptación del conjunto de capacidades supervisoras.** El BCBS considera que los supervisores bancarios deberían actualizar sus programas actuales de contratación y formación para garantizar que el conocimiento, habilidades y herramientas de su personal son adecuados y efectivos.
- **Oportunidades potenciales para utilizar tecnologías innovadoras por parte de los supervisores ('supotech').** El BCBS establece que los supervisores deberían investigar y explorar el potencial de las nuevas tecnologías (ej. inteligencia artificial y Machine Learning) para mejorar sus métodos y procesos supervisores.
- **Relevancia del marco regulatorio actual en relación con los nuevos modelos de negocio innovadores.** El BCBS considera que los supervisores deberían revisar sus marcos de supervisión como consecuencia de la aparición de nuevos riesgos derivados de las FinTech de tal modo que permitan garantizar una supervisión adecuada de la actividad bancaria sin impedir a los bancos beneficiarse de la innovación.
- **Principales características de las iniciativas regulatorias que permiten la innovación FinTech.** El BCBS considera que los supervisores podrían aprender unos de otros, y valorar si la implementación de enfoques y prácticas similares es adecuada.



27/02/2018

Consultative document on Pillar 3 disclosure requirements – updated framework.

1. Contexto

El Pilar 3 del marco de Basilea busca promover la disciplina del mercado, a través de requerimientos de divulgación. En este sentido, el BCBS llevó a cabo una primera y una segunda fase de revisión de los requerimientos de divulgación de Pilar 3 en enero de 2015 y marzo de 2017, respectivamente. Por otro lado, en diciembre de 2017 el BCBS publicó Basilea III: finalización de la reforma post-crisis, por el cual se revisaron los marcos sobre riesgo de crédito, operacional, y de ajuste de valoración de crédito (CVA), así como el marco sobre el ratio de apalancamiento; y se introdujeron output floors.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **documento consultivo sobre los requerimientos de divulgación de Pilar 3** con las propuestas de la tercera fase de la revisión del Pilar 3. En concreto, estas propuestas introducen requerimientos nuevos o revisados como consecuencia de la reforma de Basilea III, así como nuevos requerimientos de divulgación sobre activos con cargas y restricciones a la distribución de capital (CDC).

2. Principales aspectos

• Consideraciones generales.

- **Ámbito de aplicación:** salvo que se especifique lo contrario, los requerimientos de divulgación propuestos se aplicarán a los bancos internacionalmente activos al máximo nivel de consolidación.
- **Frecuencia de divulgación de información:** la frecuencia varía entre trimestral, semestral y anual, dependiendo de la naturaleza del requerimiento de que se trate. El informe del Pilar 3 se publicará simultáneamente con los informes financieros de la entidad para el periodo correspondiente.
- **Formato del reporting:** estos requerimientos de divulgación se presentan mediante plantillas o tablas. Los bancos pueden publicar estas plantillas/tablas en un documento separado a su informe de Pilar 3.
- **Control de la información de Pilar 3:** la información proporcionada debe estar sujeta al mismo nivel de revisión interna y procesos de control internos empleados para el reporting financiero.

• Revisiones y novedades sobre el marco de Pilar 3 derivados de la finalización de Basilea III: reformas regulatorias post-crisis.

- **Requerimientos de divulgación adicionales y revisados sobre riesgo de crédito:** el BCBS ha modificado tres plantillas como resultado de la revisión de los métodos SA e IRB. Concretamente, se ha modificado la plantilla CR4 (SA - exposición al riesgo de crédito y efectos de técnicas de mitigación); la plantilla CR5 (SA - exposiciones por clases de activos y ponderaciones por riesgo) y la plantilla CR10 (IRB - préstamo especializado y acciones con el método de ponderación por riesgo simple). Además, se ha incluido una nueva tabla CRB-A sobre divulgación adicional relacionada con el tratamiento prudencial de activos problemáticos, aplicable a los bancos solo cuando así lo requiera su supervisor nacional.
- **Requerimientos de divulgación revisados sobre riesgo operacional:** el BCBS ha incluido una nueva tabla ORA sobre información cualitativa general relacionada con el marco de riesgo operacional de las entidades; así como tres nuevas plantillas de divulgación, i.e. sobre pérdidas históricas (OR1), sobre el indicador de negocio y sus correspondientes subcomponentes (OR2), y sobre el requerimiento mínimo de capital por riesgo operacional (OR3).
- **Requerimientos de divulgación revisados sobre el ratio de apalancamiento:** el BCBS ha modificado la plantilla LR1 sobre el resumen comparativo de los activos contables frente a la medida de la exposición del coeficiente de apalancamiento; y la plantilla LR2 sobre el formulario divulgativo común del coeficiente de apalancamiento.
- **Requerimientos de divulgación para CVA:** el BCBS propone introducir los siguientes requerimientos de divulgación:
 - **Dos nuevos requerimientos de divulgación cualitativos** (i.e. una tabla CVAA sobre requerimientos generales, que es obligatoria para todos los bancos; y una tabla CVAB sobre divulgación cualitativa para las entidades que utilizan el método SA-CVA).
 - **Cuatro nuevos requerimientos de divulgación cuantitativos** (i.e. una plantilla CVA1 sobre el método básico reducido para CVA (BA-CVA), que es obligatoria para aquellos bancos que calculen la totalidad o parte de sus requerimientos por riesgo CVA de acuerdo con la versión reducida del BA-CVA; una plantilla CVA2 sobre la versión completa del BA-CVA completo, que es obligatoria para aquellos bancos que calculen la totalidad o parte de sus requerimientos por riesgo CVA de acuerdo con la versión completa del BA-CVA; una plantilla CVA3 sobre el SA-CVA, que es obligatoria para los bancos que utilizan este método; y una plantilla CVA4 sobre el estado de flujos de RWA de las exposiciones frente al riesgo CVA bajo el SA, obligatoria para los bancos que utilizan el SA-CVA).

- Nuevos requerimientos de divulgación de RWA bajo métodos estándar para comparar los requerimientos de capital calculados internamente: el BCBS propone incluir dos nuevos requerimientos, i.e. una plantilla BEN1 sobre el benchmarking de los RWA calculados bajo métodos estándar y modelos internos; y una plantilla BEN2 sobre el benchmarking de los RWA calculados bajo el método estándar para riesgo de crédito (excluido el riesgo de crédito de contraparte) a nivel de las clases de activos.
- Requerimientos de divulgación revisados sobre la gestión de riesgos, métricas prudenciales clave y RWA: el BCBS también ha revisado la plantilla OV1 sobre la presentación de los RWA (incluida en enero de 2015); y la plantilla KM1 sobre parámetros clave (incluida en marzo de 2017).
- **Nuevos requerimientos de divulgación sobre activos con cargas**. El BCBS propone incluir una nueva plantilla ENC sobre activos con cargas, que requeriría a los bancos divulgar información sobre sus activos con cargas y sobre sus activos libres de cargas.
- **Nuevos requerimientos de divulgación sobre CDC**. El BCBS propone incluir una nueva plantilla CDC que exigiría a los bancos divulgar los ratios de capital CET1 que implican restricciones a la distribución de capital.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deben enviarse antes del **25 de mayo de 2018**.
- Se han propuesto diferentes fechas de implementación para los nuevos requerimientos de divulgación. La mayoría deberán implementarse en enero de 2022, aunque existen algunas excepciones (ej. la plantilla CC1 deberá implementarse a finales de 2018; y la tabla CRB-A, la plantilla ENC y la plantilla CDC a finales de 2019).



22/03/2018

Technical Amendment on Pillar 3 disclosure requirements: regulatory treatment of accounting provisions.

1. Contexto

El Pilar 3 del marco de Basilea busca promover la disciplina de mercado, a través de requerimientos de divulgación. En este sentido, el BCBS llevó a cabo una primera y una segunda fase de revisión de los requerimientos de divulgación de Pilar 3 en enero de 2015 y marzo de 2017, respectivamente. Asimismo, en febrero de 2018, el BCBS publicó un documento consultivo sobre los requerimientos de divulgación de Pilar 3 con las propuestas correspondientes a la tercera fase de revisión.

En este contexto, el BCBS ha publicado una **modificación técnica sobre los requerimientos de divulgación de Pilar 3** en la que se incluye información de divulgación que refleja cualquier efecto transitorio derivado del impacto de la contabilización de las pérdidas esperadas (ECL) a efectos del capital regulatorio, y en la que se proporciona información adicional sobre la asignación de provisiones contables dentro de las categorías de provisiones genéricas y provisiones específicas para las exposiciones estandarizadas durante el periodo transitorio.

En concreto, este documento introduce modificaciones sobre dos plantillas (KM2 y CR1) y una tabla (CRB) previstas en el estándar sobre Pilar 3.

2. Principales aspectos

- **Plantilla KM2 (principales métricas – requerimientos de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) a nivel del grupo de resolución).** Se proponen requerimientos adicionales de divulgación por los cuales se exige a los bancos divulgar el impacto fully-loaded de los mecanismos transitorios de ECL utilizados a efectos de los instrumentos y ratios del TLAC.
- **Plantilla CR1 (calidad crediticia de los activos).** Dado que el tratamiento regulatorio actual de las provisiones genéricas y específicas no coincide con el tratamiento de dichas provisiones bajo los nuevos estándares contables de ECL, se proponen requerimientos adicionales de divulgación sobre la asignación de provisiones genéricas y específicas para las exposiciones estandarizadas.
- **Tabla CRB (divulgación adicional sobre calidad crediticia de los activos).** Esta modificación complementa las relativas a la plantilla CR1. Así, se exige a los bancos divulgar el fundamento por el cual clasifican las provisiones en genéricas y específicas para las exposiciones estandarizadas.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento deben enviarse antes del **4 de mayo de 2018**.
- Dado que la aplicación de los modelos contables de ECL y la introducción de los mecanismos transitorios tuvo lugar a partir del 1 de enero de 2018, el BCBS propone que estas modificaciones adicionales al estándar sobre Pilar 3 se apliquen a partir del **1 de enero de 2019**.



23/03/2018

Consultative document on revisions to the minimum capital requirements for market risk.

1. Contexto

En enero de 2016, el BCBS publicó el estándar sobre requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado para abordar aquellas deficiencias estructurales del marco de riesgo de mercado de Basilea II, y de sus sucesivas reformas. De hecho, este estándar mínimo constituyó un elemento clave de la reforma de los estándares regulatorios iniciada por el BCBS tras la crisis.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **documento consultivo sobre la revisión de los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado** en el que se proponen modificaciones sobre ciertos aspectos identificados durante la monitorización de la implementación y del impacto del estándar publicado en 2016. En concreto, se proponen modificaciones sobre los siguientes aspectos: i) método estándar, ii) método de modelos internos, iii) alcance de los requerimientos de capital por riesgo de mercado, y v) alternativa simplificada al método estándar.

2. Principales aspectos

- **Método estándar.** El BCBS propone revisar los siguientes aspectos:
 - Tratamiento de pares de divisas líquidos. Se propone permitir a los bancos combinar dos pares de divisas de la lista actual de pares líquidos y tratar el tipo de cambio triangulado como líquido.
 - Escenarios de correlación. Se propone revisar el escenario de bajas correlaciones al limitar la reducción de las correlaciones, en aquellos casos en los que el escenario de bajas correlaciones genera correlaciones más conservadoras que las obtenidas de los datos empíricos.
 - Requerimientos de capital para instrumentos no lineales. Se propone aplicar cambios menores sobre tres aspectos relacionados con la medición del riesgo de curvatura, en concreto: i) revisar el enfoque aplicado a los escenarios de shock, ii) evitar los cliff effects, y iii) evitar el cómputo doble del riesgo de curvatura FX.
 - Ponderaciones por riesgo. Se propone reducir las ponderaciones por riesgo aplicadas al riesgo de tipos de interés general al 20-40%, así como del riesgo de renta variable y riesgo FX al 25-40%. No se proponen revisiones específicas a las ponderaciones por riesgo aplicables al riesgo de diferencial de rendimiento ni al riesgo de materias primas. El BCBS también plantea introducir modificaciones a las ponderaciones por riesgo aplicables al método estándar de riesgo de ajuste de valoración del crédito (SA-CVA).
 - Otras aclaraciones. Se propone revisar el tratamiento de los instrumentos sobre índices y opciones sobre múltiples subyacentes del método estándar revisado.
- **Método de modelos internos.** El BCBS propone revisar los siguientes aspectos:
 - Test de atribución de pérdidas y ganancias (P&L). Se propone revisar: i) el input del test de atribución de P&L (ej. las definiciones de las P&L hipotéticas y P&L riesgo-teóricas); ii) el diseño de la métrica del test de atribución de P&L (ej. la frecuencia con la que dicho test debe realizarse y la amplitud de las series temporales empleadas); iii) las consecuencias de la no superación del test de atribución de P&L (ej. los requerimientos de capital de las mesas de negociación en la zona ámbar); y iv) los requerimientos de las mesas de negociación.
 - Factores de riesgo no modelables (NMRF). Se propone aclarar el test de admisibilidad del factor de riesgo (RFET) así como una serie de principios relativos a la evaluación de la calidad de los datos utilizados por los bancos para calibrar sus modelos internos.
- **Alcance de los requerimientos de capital por riesgo de mercado.** El BCBS propone revisar los siguientes aspectos:
 - Tratamiento de las posiciones de FX estructurales. Se propone que el importe de las posiciones de FX estructurales que pueda eximirse de los requerimientos de capital por riesgo de mercado se mida en función del riesgo FX derivado de la inversión, en lugar del importe de la inversión; y aclarar que las posiciones de FX estructurales en filiales extranjeras de una entidad puedan incluirse dentro del ámbito de aplicación de la exención de FX estructural.
 - Demarcación entre la cartera de negociación y la cartera de inversión. Se propone modificar esta sección del estándar publicado en 2016 para aclarar su enfoque. Así, de conformidad con estas propuestas, los bancos podrían asignar a la cartera de negociación aquellos instrumentos que cumplan ciertas condiciones (ej. los precios de cotización están disponibles).
- **Alternativa simplificada al método estándar.** El BCBS propone recalibrar el método estándar de Basilea II al aplicar un multiplicador a los requerimientos de capital para cada tipo de riesgo bajo el método estándar de Basilea II (ej. para los riesgos general y específico de tipo de interés se aplicará un multiplicador entre 1,50-2,00). No obstante, no se proponen otras modificaciones a este método.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deben enviarse antes del **20 de junio de 2018**.
- En diciembre de 2017 el BCBS determinó que la fecha de implementación e inicio del reporting regulatorio bajo el marco revisado del riesgo de mercado (publicado en enero de 2016) será el **1 de enero de 2022**. Por tanto, el BCBS pretende finalizar la revisión del estándar de riesgo de mercado resultante de este documento consultivo **lo antes posible**.



06/03/2018

- **Basel III Monitoring Report.**
- **CRD IV / CRR Monitoring exercise.**

1. Contexto

El BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III**. En paralelo a este informe, la EBA ha llevado a cabo su duodécimo **ejercicio de seguimiento del marco CRD IV - CRR / Basilea III** sobre el sistema bancario europeo. En concreto, estos ejercicios han permitido recopilar información agregada sobre los ratios de capital, el ratio de apalancamiento (LR), el ratio de cobertura de liquidez (LCR) y el ratio de financiación estable neta (NSFR).

Además, el informe del BCBS recoge información sobre el progreso realizado por los bancos de importancia sistémica global (G-SIB) en relación al cumplimiento del requerimiento de capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC), e incluye no solamente resultados agregados sino también un desglose a nivel regional de diversas métricas. No obstante, en este ejercicio no se ha tenido en cuenta la finalización de las reformas de Basilea III publicada por el BCBS en diciembre de 2017.

Ambos ejercicios clasifican los bancos en el Grupo 1 (formado por aquellos bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 mayor a 3.000M€) y en el Grupo 2 (el resto). En el ejercicio del BCBS se proporcionaron datos de un total de 193 bancos de varias geografías, fundamentalmente de Europa y de América, siendo 106 del Grupo 1 y 87 del Grupo 2. En el análisis de la EBA participaron 138 bancos europeos, de los cuales 45 pertenecen al Grupo 1 y 93 al Grupo 2.

2. Principales aspectos

- Los resultados se han obtenido a partir de datos a **30 de junio de 2017**.
- Los principales **resultados agregados** han sido los siguientes (asumiendo la plena implementación del marco de Basilea III / CRD IV - CRR):

Organismo	Grupo	CET1 ratio	Déficit de capital*	Déficit de TLAC**	LR	LCR	NSFR
BCBS	1	12,5%	0	109,0MME	5,8%	134,0%	116,9%
	2	14,7%	0	N/A	5,6%	174,9%	117,6%
EBA	1	13,5%	0	-	4,9%	137,6%	111,1%
	2	15,0%	0	N/A	5,6%	178,5%	117,5%

* Déficit con respecto al target objetivo (CET1 + Colchón de conservación de capital).

** Aplicando el requerimiento mínimo de 2022 para G-SIB. Dato disponible solo en el análisis del BCBS. La EBA no ha evaluado este impacto

12/03/2018

Supplementary Guidance to the Principles and Standards on Sound Compensation Practices.

1. Contexto

En 2009, el FSB publicó un documento sobre Principios y Estándares (P&S) relativos a sistemas de remuneraciones sólidos, dirigidos a las entidades financieras significativas, con el objetivo de alinear dichos sistemas de remuneraciones con una asunción de riesgos prudente.

En este contexto, tras la consulta iniciada en junio de 2017, el FSB ha publicado unas **Directrices complementarias a los principios y estándares sobre prácticas de remuneración sólidas**, que proporcionan a las entidades y a los supervisores un marco que establece cómo pueden utilizarse las herramientas de remuneración para reducir riesgos e identificar incidentes de conducta indebida. En concreto, este documento recoge 8 recomendaciones sobre buenas prácticas en relación con los siguientes aspectos: i) gobierno de las remuneraciones y del riesgo de conducta indebida; ii) alineamiento efectivo de los sistemas de remuneraciones con el riesgo de conducta indebida; y iii) supervisión de los sistemas de remuneraciones y del riesgo de conducta indebida.

Estas directrices complementarias, que al igual que los P&S están dirigidas a las entidades financieras significativas, no recogen ningún P&S adicional a los establecidos en 2009.

2. Principales aspectos

- **Gobierno de las remuneraciones y del riesgo de conducta indebida.** Se establecen las siguientes recomendaciones:
 - El Consejo debería supervisar y la Alta Dirección debería implementar un sistema de remuneraciones que promueva un comportamiento ético y el cumplimiento del marco normativo y de las políticas internas sobre conducta.
 - Un gobierno sólido, un marco de gestión de riesgo robusto, y una adecuada implicación de las funciones de control en el diseño de los sistemas de remuneración y en la toma de decisiones son elementos críticos para tratar el riesgo de conducta indebida.
 - El Consejo es el último responsable de que exista rendición de cuentas por conducta indebida y es el responsable de supervisar que los sistemas de remuneraciones promuevan una asunción prudente de riesgos y de prácticas de negocio. Asimismo, el Consejo debería responsabilizar a la Alta Dirección de la implementación y del diseño de un sistema de remuneraciones que defina eficazmente cómo las herramientas de remuneración abordan el riesgo de conducta indebida.
 - A su vez, la Alta Dirección debería responsabilizar al órgano de gestión de las líneas de negocio de la comunicación, implementación y cumplimiento de las expectativas sobre comportamiento y prácticas de negocio éticas, en cumplimiento con las leyes, la regulación y los estándares de conducta internos. La comunicación interna debería garantizar que se explica claramente a todos los empleados las consecuencias potenciales de una conducta indebida en prácticas de remuneración.
- **Alineamiento efectivo de los sistemas de remuneraciones con el riesgo de conducta indebida.** Se establecen las siguientes recomendaciones:
 - Las remuneraciones deberían considerar todos los tipos de riesgos, incluyendo aquellos difíciles de cuantificar, que puedan perjudicar a las entidades, a sus clientes y a otros stakeholders.
 - Los sistemas de remuneraciones deberían incluir mecanismos para ajustar el elemento variable de las remuneraciones al posible carácter de largo plazo del riesgo de conducta indebida (ej. a través de mecanismos de reducción de la remuneración o 'malus', o mediante acuerdos de recuperación de remuneraciones ya satisfechas o 'clawback').
 - Los procedimientos y políticas de los sistemas de remuneraciones constituyen un elemento de control relevante de la conducta indebida. En ellos se deberían definir los casos que podrían conducir a reducciones sobre el elemento variable de la remuneración, especificando de manera previa los triggers de conducta indebida.
- **Supervisión de los sistemas de remuneraciones y del riesgo de conducta indebida.** Se establecen las siguientes recomendaciones:
 - Los supervisores deberían monitorizar y evaluar la efectividad de las políticas y procedimientos de los sistemas de remuneración de las entidades.



Publicaciones del trimestre

Ámbito europeo



Comisión Europea

14/03/2018

- **Proposal for a Regulation on amending the CRR as regards minimum loss coverage for non-performing exposures.**
- **Proposal for a Directive on credit servicers, credit purchasers and the recovery of collateral.**
- **Blueprint on the set-up of national asset management companies (AMCs).**
- **Second progress report on the reduction of non-performing loans (NPLs).**

1. Contexto

En julio de 2017, el Consejo Europeo finalizó un Plan de Acción para reducir los préstamos dudosos (NPL) en Europa con el objetivo de prevenir la aparición y acumulación de exposiciones dudosas (NPE) en los balances de los bancos. A pesar de los significativos avances realizados desde entonces, los NPL siguen siendo uno de los principales riesgos que subsisten en el sistema bancario europeo.

En este contexto, la Comisión Europea (EC) ha publicado un **paquete completo de medidas para abordar los NPL en Europa**. En concreto, este paquete establece un conjunto de propuestas que combinan políticas complementarias y medidas centradas en: i) garantizar que los bancos reserven fondos para cubrir los riesgos asociados a préstamos emitidos en el futuro que pudieran resultar dudosos; ii) facilitar el cobro de deudas; iii) fomentar el desarrollo de mercados secundarios donde los bancos puedan vender sus préstamos dudosos a administradores de crédito e inversores; y iv) facilitar a los Estados miembros la reestructuración de los bancos, ofreciendo un modelo de orientaciones no vinculantes para la creación de empresas de gestión de activos (AMC) u otras medidas relacionadas con los préstamos dudosos.

2. Principales aspectos

- **Propuestas para garantizar la suficiente cobertura de pérdidas por los bancos ante futuros préstamos dudosos.** Estas propuestas introducen modificaciones sobre el CRR y pretenden:
 - Establecer niveles mínimos de cobertura comunes para aquellos préstamos que devienen dudosos. En caso de que un banco no cumpla el nivel mínimo aplicable, se aplicarán deducciones en los fondos propios.
 - Introducir dichos niveles mínimos de cobertura como provisiones prudenciales para nuevos préstamos que deriven en NPL.
 - Establecer una definición de NPE común, de conformidad con la utilizada actualmente a efectos de reporting supervisor.
- **Propuestas para permitir una ejecución extrajudicial acelerada de los préstamos garantizados.** Estas propuestas pretenden que:
 - Los bancos y los prestatarios pueden acordar por adelantado un mecanismo acelerado para recuperar el valor de los préstamos respaldados por depósitos de garantía.
 - Si un prestatario incurre en impago, el banco u otro acreedor garantizado puede recuperar la garantía que sustenta un préstamo rápidamente, sin acudir a los tribunales.
 - La garantía de ejecución extrajudicial se limite estrictamente a los préstamos concedidos a las empresas y esté sujeta a salvaguardias. Se excluyen los créditos al consumo.
- **Propuestas para establecer mercados secundarios de NPL.** Estas propuestas pretenden:
 - Favorecer el desarrollo de mercados secundarios de NPL, armonizando los requerimientos y creando un mercado único de servicios de crédito, así como la transferencia de los préstamos bancarios a terceros en toda la UE.
 - Definir las actividades de los administradores de créditos, establecer normas comunes para su autorización y supervisión e imponer normas de conducta en toda la UE. Esto significa que los operadores que respetan dichas normas pueden operar en toda la UE, sin requisitos de autorización a nivel nacional específicos.
 - Exigir a los compradores de los préstamos bancarios que notifiquen la adquisición de un préstamo a las autoridades competentes. Los compradores de terceros países de préstamos al consumo están obligados a utilizar administradores de crédito autorizados establecidos en la UE.
- **Propuestas para establecer un modelo técnico sobre cómo crear AMC a nivel nacional.** Este modelo técnico pretende:
 - Orientar a los Estados miembros sobre cómo pueden crear AMC a nivel nacional, en el pleno cumplimiento de las normas en materia de ayudas estatales y las aplicables al sector bancario de la UE.
 - Aclarar el diseño de las AMC receptoras de ayudas públicas, a pesar de que dichos elementos de ayuda sean considerados soluciones excepcionales. Este modelo también establece medidas relativas a los activos deteriorados alternativos.
 - Sugerir una serie de principios comunes sobre la creación, el gobierno y las actividades de las AMC. El modelo se inspira en la experiencia y las mejores prácticas de las AMC ya establecidas en los Estados miembros.

3. Próximos pasos

- El Reglamento entrará en vigor **al día siguiente** a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (OJEU).
- La Directiva entrará en vigor **veinte días después** de su publicación en el OJEU.

15/01/2018

Final Guidelines on uniform disclosures under the proposed draft Article 473a of CRR as regards the transitional period for mitigating the impact on own funds of the introduction of IFRS 9.

1. Contexto

Tras la entrada en vigor de IFRS 9, el 1 de enero de 2018, las entidades pueden aplicar un phase-in en relación con el impacto de los requerimientos de deterioro sobre los ratios de capital y apalancamiento de conformidad con el nuevo estándar contable y con el artículo 473a del CRR. Además, las entidades que pretendan aplicar IFRS 9 o los mecanismos transitorios análogos de pérdida esperada (ECL) deberán divulgar sus fondos propios y sus ratios de capital y apalancamiento considerando la aplicación y la falta de aplicación de estos mecanismos.

En este contexto, tras el periodo consultivo iniciado en julio de 2017, la EBA ha publicado **Directrices finales (GL) relativas a la divulgación de los mecanismos transitorios de IFRS 9**, que especifican un formato uniforme que deberían aplicar las entidades de cara a garantizar la consistencia y comparabilidad de la información divulgada durante el periodo transitorio.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.**
 - Las entidades que decidan aplicar el artículo 473a del CRR deberían divulgar la plantilla cuantitativa contenida en el Anexo I de las GL, que incluye además una descripción cualitativa.
 - Las entidades a que se refiere dicho artículo que estén sujetas a los requerimientos de divulgación del CRR pero que decidan no aplicar los mecanismos transitorios deberían divulgar una descripción explicando que no están aplicando los mecanismos transitorios, las razones detrás de dicha decisión y que sus fondos propios, ratios de capital y apalancamiento reflejan ya el impacto de IFRS 9 (o de otros modelos análogos de ECL).
- **Anexo I de las Directrices.**
 - Contenido:
 - La plantilla incluye fondos propios regulatorios, los ratios de capital, y el ratio de apalancamiento, comparadas con las mismas métricas pero no sujetas a las disposiciones transitorias de IFRS 9 (o análogos de ECL).
 - En cuanto a la descripción cualitativa, las entidades deberían explicar los principales elementos de los mecanismos transitorios (ej. explicación de las variaciones sobre los RWA y sobre la medida de exposición de apalancamiento debidas a los mecanismos transitorios, cuando sean materiales).
 - Se han introducido algunas modificaciones en las GL en comparación con las plantillas cuantitativas publicadas en julio (ej. ahora se requiere la divulgación de los activos ponderados por riesgo totales como si IFRS 9 o los mecanismos transitorios análogos de ECL no se hubieran aplicado como parte de los activos ponderados por riesgo de las plantillas cuantitativas).
 - Frecuencias de divulgación: las especificadas en las GL de la EBA sobre requerimientos de divulgación.
 - Formato: se prescribe el formato fijo de la plantilla cuantitativa.

3. Próximos pasos

- Estas GL se aplicarán desde el **20 de marzo de 2018** hasta el **final del periodo transitorio** especificado en el artículo 473a del CRR (i.e. diciembre de 2022).
- Las autoridades competentes deberán reportar si cumplen con las GL a los dos meses siguientes a la publicación de estas GL.



01/02/2018

- **2018 EU-wide stress test – Methodological Note.**
- **Adverse macro-financial scenario for the 2018 EU-wide banking sector stress test.**
- **FAQs on 2018 EU-wide stress test.**
- **2018 EU-wide stress test templates.**

1. Contexto

El stress test de 2018 en la UE tiene por objetivo proporcionar a supervisores, bancos y otros agentes del mercado un marco analítico común con el que comparar y evaluar de manera consistente la resistencia a movimientos adversos del mercado de los bancos y del sistema bancario de la UE. En concreto, este ejercicio se utilizará como input en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) que llevarán a cabo las autoridades competentes (CA) en 2018, y considerará, por primera vez, el impacto de la implementación de IFRS 9.

En este contexto, la EBA ha publicado los **escenarios macroeconómicos del stress test de 2018** que deben ser considerados por los bancos para estimar cual puede ser el impacto potencial sobre los beneficios y sobre el capital. En este sentido, el escenario base se centra en las previsiones macroeconómicas publicadas por el ECB en Diciembre de 2017, mientras que el escenario adverso asume la existencia de cuatro riesgos sistémicos que son considerados actualmente las principales amenazas materiales a la estabilidad del sector bancario europeo.

Junto con este documento la EBA ha publicado una versión revisada de la metodología del stress test de 2018, que actualiza la muestra de participantes e introduce algunas correcciones adicionales menores; las FAQ del stress test de 2018; así como el conjunto de plantillas para el ejercicio de 2018.

2. Principales aspectos

- **Consideraciones generales sobre los escenarios macroeconómicos:**
 - Los escenarios del stress test cubren un periodo de tres años, que comienza en 1T18 y finaliza en 4T20.
 - El ejercicio se lleva a cabo asumiendo que el balance permanece estático.
- **Escenarios macroeconómicos:**
 - El escenario base, diseñado por el ECB, establece las proyecciones macroeconómicas para la UE (ej. se prevé que el crecimiento del PIB real disminuya gradualmente, del 2,2% en 2018 al 1,8% en 2020; y se espera que la inflación HICP permanezca estable en líneas generales en los próximos trimestres, hasta alcanzar el 1,7% en 2020).
 - El escenario adverso, diseñado por la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) y por el ECB, recoge los siguientes aspectos:
 - Las **proyecciones macroeconómicas adversas para la UE**. En este sentido destaca la desviación del 8,3% en 2020 del PIB real de la UE con respecto al escenario base, ya que convierte este escenario en el más severo en términos de PIB, en comparación con ejercicios anteriores.
 - Los **principales riesgos sistémicos** que amenazan la estabilidad del sector financiero de la UE: i) una revalorización brusca y considerable de las primas de riesgo en los mercados financieros globales debido, por ejemplo, a políticas restrictivas que suponen un endurecimiento de las condiciones financieras; ii) perspectivas adversas por la débil rentabilidad de los bancos y el bajo crecimiento nominal, en un entorno de cambios estructurales en el sector bancario europeo; iii) un aumento de las dudas sobre la sostenibilidad de la deuda pública y privada, en medio de una potencial revalorización de las primas de riesgo y de una mayor fragmentación política; y iv) el riesgo de liquidez del sistema financiero no bancario y sus potenciales consecuencias sobre el sistema financiero en su conjunto.

3. Próximos pasos

- La EBA espera publicar los resultados de este ejercicio el **2 de noviembre de 2018**.

09/03/2018

Consultation Paper on Draft Guidelines on management of non-performing and forborne exposures.

1. Contexto

En julio de 2017, el Consejo Europeo finalizó un Plan de Acción para reducir los préstamos dudosos (NPL) en Europa con el objetivo de prevenir la aparición y acumulación de exposiciones dudosas (NPE) en los balances de los bancos. Así, el Consejo solicitó a la EBA su colaboración con este Plan de Acción a través del establecimiento de medidas supervisoras para trabajar con los bancos en la mejora de estrategias que permitan reducir las NPE.

En este contexto, la EBA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) de Directrices (GL) sobre gestión de NPE y exposiciones refinanciadas o reestructuradas (FBE)** que especifica prácticas de gestión del riesgo sólidas para gestionar las NPE y las FBE; establece requerimientos sobre los procesos de reconocimiento de NPE y FBE, así como sobre los procesos de concesión de medidas de refinanciación o reestructuración con especial foco en la viabilidad de dichas medidas; determina los requerimientos dirigidos a las autoridades competentes (CA) que evalúan la gestión de NPE por parte de las entidades de crédito de acuerdo con el SREP; y solicita comentarios sobre el umbral fijado en un nivel de NPL por encima del 5% para considerar que los bancos cuentan con un alto nivel de NPE.

En este sentido, de acuerdo con estas GL, aquellas entidades de crédito cuyo nivel de NPL sea superior al 5% o siendo inferior cuenten con un volumen significativo de NPE en una cartera individual o con una concentración específica de NPE en una determinada geografía, sector económico o grupo conectado de clientes, deberían adoptar una estrategia y un marco operativo y de gobierno de NPE. No obstante, todas las entidades de crédito deberían cumplir con los restantes aspectos recogidos en estas GL.

2. Principales aspectos

- **Estrategia de NPE.** Las entidades de crédito deberían adoptar una estrategia de NPE con la que alcanzar una reducción programada de NPE en plazos realistas pero suficientemente ambiciosos. A estos efectos, se deberían seguir los siguientes pasos:
 - Evaluación del entorno operativo, incluidas las capacidades internas para gestionar y reducir NPE de manera efectiva, las circunstancias externas y el entorno operativo, y las implicaciones de la estrategia de NPE para el capital.
 - Desarrollo de la estrategia de NPE a corto, medio y largo plazo, incluidos los objetivos cuantitativos de NPE que hayan sido programados y los objetivos sobre activos adjudicados de conformidad con el correspondiente plan operativo integral.
 - Implementación del plan operativo, que debería incluir políticas y procedimientos adecuados, una asignación clara de responsabilidades y estructuras de gobierno adecuadas para integrar el marco de NPE como elemento clave en la cultura corporativa.
 - Integración completa de la estrategia de NPE en los procesos de gestión de la entidad de crédito, incluida una revisión periódica y una monitorización independiente.
- **Marco operativo y de gobierno de NPE.** Las entidades de crédito deberían contar con una estructura de gobierno y una configuración operativa adecuadas para hacer frente a cuestiones relacionadas con las NPE de manera eficiente y sostenible. En este sentido, este marco operativo y de gobierno debería abarcar aspectos sobre: i) dirección y toma de decisiones por parte del órgano de administración, ii) modelo operativo de las NPE, iii) marco de control, iv) seguimiento de NPE, y v) mecanismos de alerta temprana.
- **Refinanciación y reestructuración.** Las entidades de crédito deberían considerar las condiciones aplicables a sus clientes cuando decidan qué medidas de refinanciación y reestructuración deberían aplicarse. En este sentido, deberían considerar en su marco operativo y de gobierno de FBE las distintas medidas de refinanciación y reestructuración y su viabilidad (distinguiendo entre medidas a corto y a largo plazo); así como los procesos de refinanciación y reestructuración, incluida la política, la evaluación de la solvencia del prestatario, etc.
- **Reconocimiento de NPE.** Las entidades de crédito deberían, entre otros aspectos:
 - Utilizar la definición de NPE prevista en el Reglamento de Ejecución 680/2014 de la Comisión Europea sobre información con fines de supervisión, en su gestión del riesgo.
 - Reconocer las exposiciones en situación de mora y las exposiciones en probable impago de conformidad con las GL de la EBA sobre la aplicación de la definición de default.
 - Reclasificar las NPE, incluidas las exposiciones reestructuradas o refinanciadas, como normales de acuerdo con el Reglamento de Ejecución 680/2014.

- **Medición del deterioro de valor y saneamiento de NPE.** Las entidades de crédito deberían estimar las provisiones por pérdidas de NPE y FBE sujetas a deterioro de valor de acuerdo con las GL de la EBA sobre gestión del riesgo de crédito y contabilización de la pérdida esperada (ECL). Además, deberían considerar en su marco operativo y de gobierno lo siguiente: i) la estimación individualizada de las provisiones por pérdidas, ii) la estimación de los flujos de efectivo futuros, iii) las provisiones por deterioro para contratos de garantías financieras y compromisos de préstamo, iv) el saneamiento de NPE, v) la dotación de provisiones y saneamiento de NPE, y vi) los procedimientos de dotación de provisiones y saneamiento.
- **Valoración de garantías reales sobre inmuebles y bienes muebles** (ej. inmuebles comerciales, inmuebles residenciales, terrenos y buques). Las entidades de crédito deberían recopilar información financiera sobre sus deudores y actualizar periódicamente las valoraciones de sus inmuebles para analizar la calidad de sus exposiciones de balance y la adecuación de las garantías. En este sentido, las entidades deberían considerar las orientaciones proporcionadas sobre, entre otros aspectos, gobierno, procedimientos y controles, frecuencia de valoración, metodología de valoración, etc.
- **Evaluación supervisora de la gestión de NPE y FBE.** Las CA deberían monitorizar que las entidades de crédito con elevados niveles de NPE han desarrollado e implementado una estrategia de NPE así como un marco operativo y de gobierno de conformidad con lo recogido en estas GL. En este sentido, las CA deberían exigir a las entidades de crédito medidas adicionales si consideran que las acciones de corrección propuestas no son lo suficientemente efectivas como para eliminar cualquier desviación del plan.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **8 de junio de 2018**.
- Las GL se aplicarán a partir del **1 de enero de 2019**.

16/03/2018

- **Roadmap on FinTech.**
- **Q&A on FinTech Roadmap.**

1. Contexto

En agosto de 2017, la EBA publicó un documento de debate sobre tecnología financiera (FinTech) en la que se comprometía a contribuir a una mejora en la protección a los consumidores, a impulsar una regulación y una supervisión sólida, efectiva y consistente, a prevenir el arbitraje regulatorio, y a promover una monitorización de las actividades financieras tanto nuevas como ya existentes.

En este contexto, la EBA ha publicado su **hoja de ruta sobre las FinTech**, estableciendo sus prioridades para 2018/2019 así como un FinTech Knowledge Hub para mejorar el intercambio de conocimientos e impulsar la neutralidad tecnológica de los enfoques de regulación y supervisión. En concreto, estas prioridades abordan: i) la autorización y los aspectos del perímetro regulatorio relacionados con la FinTech; ii) el impacto sobre los modelos de negocio de las entidades, así como los riesgos prudenciales y las oportunidades derivadas del uso de la FinTech; iii) la ciberseguridad; iv) la protección a los consumidores; y v) la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (AML/CFT).

Junto con estas prioridades, la EBA ha publicado un calendario orientativo para llevar a cabo dichas tareas.

2. Principales aspectos

- **Autorización y aspectos del perímetro regulatorio relacionados con la FinTech.** La EBA monitorizará el perímetro regulatorio, lo que incluye la evaluación de los procesos de autorización y licencia actuales de las entidades FinTech, y analizará los 'sandbox' regulatorios y los centros de innovación para identificar el conjunto de buenas prácticas que mejoran la consistencia y favorecen la coordinación supervisora.
- **Impacto sobre los modelos de negocio de las entidades así como los riesgos prudenciales y las oportunidades derivadas del uso de la FinTech.** La EBA monitorizará las tendencias emergentes y analizará el impacto del uso de la FinTech (ej. tecnología biométrica, blockchain, o inteligencia artificial). Además, la EBA puede analizar cómo las entidades hacen frente a los riesgos y cómo adaptan sus marcos de gobierno interno, control y gestión del riesgo.
- **Ciberseguridad.** La EBA promoverá mejores prácticas supervisoras sobre la evaluación de la ciberseguridad y sobre el establecimiento de un marco común de evaluación de las amenazas cibernéticas.
- **Protección a los consumidores.** La EBA identificará cuestiones que afecten a los consumidores derivadas de la FinTech, en concreto, sobre aquellas áreas dónde no está clara la regulación de las entidades FinTech ni la divulgación a los consumidores, sobre las barreras nacionales de entrada a las entidades FinTech que les impiden ofrecer servicios a los consumidores en un mercado único, y sobre la adecuación del actual marco regulatorio de las monedas virtuales.
- **AML/CFT.** La EBA identificará y evaluará los riesgos AML/CFT procedentes de las entidades FinTech, de los proveedores de dicha tecnología, y de las soluciones FinTech.

3. Próximos pasos

- La EBA publicará en **2018** diversos documentos sobre los aspectos regulatorios recogidos en esta hoja de ruta.



01/03/2018

- **Second and final set of advice to the European Commission on specific items in the Solvency II Delegated Regulation.**
- **Annex to section 6: Natural catastrophe risks –Zonal Calibration.**
- **Frequently Asked Questions (FAQs).**

1. Contexto

En octubre de 2014, la Comisión Europea (EC) publicó el Reglamento Delegado (EU) 2015/35 sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II). La EC ha puesto de manifiesto su intención de revisar los métodos, hipótesis y parámetros estándar empleados en el cálculo del capital de solvencia obligatorio (SCR) a través de la fórmula estándar, y ha solicitado a la EIOPA la emisión de recomendaciones técnicas al respecto.

En este contexto, tras la consulta iniciada en noviembre de 2017, la EIOPA ha publicado el **Segundo y definitivo conjunto de recomendaciones sobre aspectos específicos del Reglamento Delegado de Solvencia II**, que incluye, entre otros, la recalibración de los parámetros estándar de los riesgos de prima y de reserva, medida de volumen del riesgo de prima, recalibración de los riesgos de mortalidad y longevidad, riesgo de catástrofe provocada por el hombre, riesgo de catástrofe natural, riesgo de tipo de interés, riesgo de concentración del mercado, deuda no calificada, acciones no cotizadas, simplificación del enfoque de transparencia, margen de riesgo, instrumentos de capital admisibles únicamente como tier 1 hasta el 20% del tier 1 total, etc.

2. Principales aspectos

- **Recalibración de los parámetros estándar de los riesgos de prima y reserva.** La EIOPA recomienda nuevas recalibraciones para el riesgo de prima (ej. 6,4% para asistencia, 5,3% para gastos médicos) y reserva (ej. 22,0% para asistencia, 5,7% para gastos médicos).
- **Medida de volumen del riesgo de prima.** La EIOPA sugiere que la definición de la medida de volumen del riesgo de prima debería reevaluarse para seguir siendo adecuada, dado que los parámetros estándar del riesgo de prima y de reserva del seguro no vida, así como del riesgo de gastos médicos deberían calibrarse.
- **Recalibración de los riesgos de mortalidad y longevidad.** La EIOPA aconseja mantener el -20% del factor de estrés para el riesgo de longevidad, y el 15% del factor de estrés para el riesgo de mortalidad, y no exigir mayor granularidad de los estrés de mortalidad y longevidad.
- **Riesgo de catástrofe provocada por el hombre.** La EIOPA incluye recomendaciones sobre el sub-módulo de riesgo de incendio, el sub-módulo de riesgo marítimo, el sub-módulo de riesgo de responsabilidad civil de automóviles, y el sub-módulo de riesgo reasegurador.
- **Riesgo de catástrofe natural.** Entre otros aspectos, la EIOPA considera que la forma de simplificación más adecuada para el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de catástrofe natural es aquella que asocia las exposiciones no asignadas a aquella zona con mayor ponderación.
- **Riesgo de tipo de interés.** La EIOPA considera que el actual enfoque para calcular los requerimientos de capital para el riesgo de tipo de interés subestima ciertos riesgos (ej. por no estresar los tipos negativos). En consecuencia, la EIOPA recomienda ajustar el módulo de riesgo de tipo de interés actual de acuerdo con el recientemente calibrado 'relative shifted approach'.
- **Riesgo de concentración del mercado.** La EIOPA establece las hipótesis que deberían emplearse en el cálculo del sub-módulo de riesgo de mercado.
- **Deuda no calificada.** La EIOPA establece los criterios (ej. sobre transparencia, selección adversa) aplicables a bonos y préstamos sobre los que no existe una evaluación del crédito realizada por una entidad de evaluación externa del crédito (ECAI), para identificar determinados instrumentos que podría ser calibrados de conformidad con nivel 2 de calidad crediticia.
- **Acciones no cotizadas.** La EIOPA establece los criterios (ej. inversión subyacente, diversificación, transparencia) aplicables a carteras de acciones de la Eurozona (EEA) no cotizadas, para identificar qué instrumentos podrían recibir el mismo factor de riesgo que las acciones cotizadas.
- **Simplificación del look-through approach.** La EIOPA propone, entre otros, excluir del límite del 20% a los productos unit-linked e index-linked (ej. productos de seguros sin garantías significativas), y establecer una condición cualitativa para la aplicación de un enfoque de transparencia simplificado.
- **Margen de riesgo.** La EIOPA recomienda mantener el ratio de coste de capital (CoC) del 6%.
- **Instrumentos de capital admisibles únicamente como tier 1 hasta el 20% del tier 1 total.** La EIOPA aconseja mantener el límite del 20% actual. Si dicho límite se elimina no existen modificaciones sobre las características de los instrumentos híbridos de T1 que mitiguen la pérdida de calidad crediticia resultante.

- 
- **Otros aspectos revisados.** Adicionalmente, la EIOPA incluye recomendaciones sobre los siguientes aspectos: riesgo de catástrofe del seguro de enfermedad, riesgo de divisa a nivel de grupo, inversiones estratégicas en acciones, simplificación del riesgo de impago de contraparte, exposiciones frente a CCP y cambios derivados de EMIR, enfoque de transparencia a nivel de grupo, capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos, comparación de fondos propios entre el sector asegurador y el sector bancario, artículo 209(3) sobre ajustes permitidos, UPS para riesgo de reducción, técnicas de mitigación de riesgos, y evaluación de impactos.

3. Próximos pasos

- La finalización de la revisión del SCR está prevista para **finales de 2018**.
- La revisión del marco completo de Solvencia II, incluyendo el tratamiento de las garantías a largo plazo está prevista para **2021**.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

05/03/2018

- **Proyecto de Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP).**
- **Proyecto de Guía sobre el proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP).**
- **Preguntas frecuentes.**

1. Contexto

En 2016, el ECB publicó sus expectativas supervisoras en relación con el ICAAP y el ILAAP de las entidades supervisadas. Tras una evaluación exhaustiva, el ECB identificó diferencias significativas en los enfoques aplicados por las entidades y la necesidad de introducir mejoras en todas ellas. Además, a principios de 2017, el ECB inició un plan plurianual para promover la adopción de mejoras en relación con el ICAAP y el ILAAP.

En este contexto, el ECB ha iniciado una consulta pública del **Proyecto de Guía sobre ICAAP** y el **Proyecto de Guía sobre ILAAP** con el objetivo de proporcionar un conjunto más detallado de expectativas supervisoras en relación con estos dos procesos. En concreto, estos Proyectos de Guía incluyen siete principios sobre ICAAP y siete principios sobre ILAAP, definidos de forma análoga teniendo en cuenta las especificidades de cada riesgo, en relación con diversos aspectos tales como gobierno interno, gestión, continuidad de las entidades y riesgos materiales.

Estos Proyectos de Guías son aplicables a todas las entidades de crédito consideradas entidades significativas a efectos de supervisión de conformidad con el Reglamento Marco del SSM.

2. Principales aspectos

Proyecto de Guía sobre ICAAP

- **Principio 1. El órgano de administración es responsable del gobierno eficaz del ICAAP.** El ECB establece que el órgano de administración deberá aprobar los elementos clave del ICAAP (ej. estructura de gobierno y requisitos de documentación interna) y deberá presentar una evaluación de la adecuación de capital de la entidad a través de una declaración de adecuación de capital (CAS). Además, se espera que dicho órgano apruebe un marco de gobierno del ICAAP con una asignación clara y transparente de responsabilidades, observando la separación de funciones.
- **Principio 2. El ICAAP es parte integrante del marco general de gestión de una entidad.** El ECB propone que, entre otros, los aspectos cuantitativos y cualitativos del ICAAP sean coherentes entre sí y con la estrategia de negocio y el apetito al riesgo de la entidad. Además, se espera que el ICAAP se integre en todos los procesos de negocio, toma de decisiones y gestión de riesgos de la entidad así como que sea consistente y coherente en todo el grupo.
- **Principio 3. El ICAAP contribuye de manera fundamental a la continuidad de la entidad asegurando la adecuación de su capital desde diferentes perspectivas.** El ECB establece que el ICAAP es fundamental para mantener la continuidad de la entidad garantizando su adecuada capitalización. En este sentido, se espera que la entidad implemente una perspectiva normativa (i.e. cumplimiento de todos los requerimientos regulatorios y todas las exigencias supervisoras en relación con el capital) y una perspectiva económica (i.e. identificación y cuantificación de todos los riesgos materiales que puedan causar pérdidas económicas y reducir el capital interno).
- **Principio 4. El ICAAP debe identificar y considerar todos los riesgos materiales.** El ECB espera que la entidad identifique al menos anualmente todos los riesgos materiales de acuerdo con su propia definición de materialidad. Este proceso de identificación de riesgos dará como resultado un inventario interno de riesgos completo.
- **Principio 5. El capital interno debe ser de alta calidad y estar claramente definido.** El ECB espera que la definición de capital interno sea coherente con el concepto de adecuación del capital económico y con la cuantificación interna de los riesgos de la entidad. Asimismo, se espera que el capital interno sea de buena calidad y que su cuantía se determine de forma prudente y conservadora.
- **Principio 6. Las metodologías de cuantificación de riesgos del ICAAP deben ser adecuadas, coherentes y estar validadas de forma independiente.** El ECB propone que la entidad sea responsable de implementar metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a sus circunstancias particulares tanto bajo la perspectiva económica como la normativa, así como de establecer e implementar un marco eficaz de calidad de los datos. Se espera que los parámetros y las hipótesis principales sean coherentes en todo el grupo y entre las categorías de riesgo; y que las metodologías de cuantificación sean validadas de forma independiente.
- **Principio 7. Las pruebas de resistencia periódicas tienen como objetivo garantizar la adecuación del capital en circunstancias adversas.** El ECB espera que la entidad defina un programa adecuado de pruebas de resistencia, tanto para la perspectiva normativa como para la económica. Asimismo, se espera que la entidad lleve a cabo pruebas de resistencia inversas de manera proporcionada.

Proyecto de Guía sobre ILAAP

- **Principio 1. El órgano de administración es responsable del gobierno eficaz del ILAAP.** El ECB establece que el órgano de administración deberá aprobar los elementos clave del ILAAP (ej. estructura de gobierno y requisitos de documentación interna) y deberá presentar una evaluación de la adecuación de liquidez de la entidad a través de una declaración de adecuación de liquidez (LAS). Además, se espera que dicho órgano apruebe un marco de gobierno del ILAAP con una asignación clara y transparente de responsabilidades, observando la separación de funciones.
- **Principio 2. El ILAAP es parte integrante del marco general de gestión de una entidad.** El ECB propone que, entre otros, los aspectos cuantitativos y cualitativos del ILAAP sean coherentes entre sí y con la estrategia de negocio y el apetito al riesgo de la entidad. Además, se espera que el ILAAP se integre en todos los procesos de negocio, toma de decisiones y gestión de riesgos de la entidad así como que sea consistente y coherente en todo el grupo.
- **Principio 3. El ILAAP contribuye de manera fundamental a la continuidad de la entidad asegurando la adecuación de su liquidez desde diferentes perspectivas.** El ECB establece que el ILAAP es fundamental para mantener la continuidad de la entidad garantizando una posición adecuada de liquidez y financiación. En este sentido, se espera que la entidad implemente una perspectiva económica y una perspectiva normativa (de conformidad con lo expuesto para el ICAAP); y que cuente con un plan formal de contingencia de liquidez (LCP) en el que se expongan claramente cuáles son las medidas para afrontar problemas de liquidez en situaciones de dificultad.
- **Principio 4. El ILAAP debe identificar y considerar todos los riesgos materiales.** El ECB espera que la entidad identifique al menos anualmente todos los riesgos materiales de acuerdo con su propia definición de materialidad. Este proceso de identificación de riesgos dará como resultado un inventario de riesgos interno completo.
- **Principio 5. Los colchones de liquidez internos deben ser de alta calidad y estar claramente definidos; y las fuentes estables de financiación internas deben estar claramente definidas.** El ECB espera que la entidad defina, evalúe y mantenga colchones de liquidez internos y fuentes estables de financiación internas bajo la perspectiva económica.
- **Principio 6. Las metodologías de cuantificación de riesgos del ILAAP son adecuadas, coherentes y han sido validadas de forma independiente.** El ECB propone que la entidad sea responsable de implementar metodologías de cuantificación de riesgos adecuadas a sus circunstancias particulares tanto bajo la perspectiva económica como la normativa, así como de establecer e implementar un marco eficaz de calidad de los datos. Se espera que los parámetros y las hipótesis principales sean coherentes en todo el grupo y entre las categorías de riesgo; y que las metodologías de cuantificación sean validadas de forma independiente.
- **Principio 7. Las pruebas de resistencia periódicas tienen como objetivo garantizar la adecuación de la liquidez en circunstancias adversas.** El ECB espera que la entidad defina un programa adecuado de pruebas de resistencia, tanto para la perspectiva normativa como para la económica. Asimismo, se espera que la entidad lleve a cabo pruebas de resistencia inversas de manera proporcionada.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a estos Proyectos de Guías sobre el ICAAP y el ILAAP deberán enviarse antes del **4 de mayo de 2018**.
- Las Guías finales no sustituirán ninguna norma aplicable que desarrolle las disposiciones sobre el ICAAP y sobre el riesgo de liquidez establecidas en la CRD IV. Además, estas Guías se considerarán en la evaluación del ICAAP y del ILAAP de las entidades de acuerdo con el marco del SREP **a partir de 2019**.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

15/03/2018

Apéndice a la Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito: nivel mínimo de provisiones prudenciales para exposiciones dudosas.

1. Contexto

En marzo de 2017, el ECB publicó la versión definitiva de la Guía sobre préstamos dudosos (NPL) para entidades de crédito que aclara las expectativas supervisoras en relación con la identificación, gestión, medición y saneamiento de los NPL. Esta Guía subraya la necesidad de un oportuno aprovisionamiento y saneamiento de los NPL, pues ello permite a las entidades reforzar su balance y (re)enfocarse en su negocio básico, que es principalmente proporcionar crédito a la economía.

En este contexto, tras la consulta iniciada en octubre de 2017, el ECB ha publicado el Apéndice a la Guía del ECB sobre NPL para entidades de crédito, en el que se especifican las expectativas supervisoras cuantitativas en relación con los niveles mínimos de provisiones prudenciales esperados para las exposiciones dudosas (NPE). En concreto, este apéndice pretende evitar una acumulación excesiva de NPE antiguas sin cobertura en los balances, lo cual requiere la adopción de medidas supervisoras.

Este apéndice no sustituye a ningún requisito regulatorio o contable aplicable en el marco regulatorio actual de la UE.

2. Principales aspectos

- **Alcance.** Este apéndice especifica las expectativas supervisoras del ECB en relación con las entidades de crédito significativas que supervisa directamente y, pese a no tener carácter vinculante, sirve como base para el diálogo supervisor con las entidades de crédito. El ECB evaluará al menos anualmente las diferencias entre las prácticas de las entidades y las expectativas de provisionamiento prudencial recogidas en este apéndice.
- **Definiciones.** Este apéndice establece, entre otras, algunas definiciones que deben considerarse:
 - NPE nueva: cualquier exposición que se reclasifique de normal a dudosa a partir del 1 de abril de 2018 de acuerdo con la definición de la EBA, independientemente de su clasificación antes de esa fecha.
 - Antigüedad de NPE: el número de días transcurridos desde que una exposición se clasifica como dudosa hasta la fecha de información o de referencia relevante, con independencia del motivo de su clasificación como dudosa. La antigüedad de una exposición clasificada como NPE por existir indicadores de probable impago o por encontrarse en situación de mora será la misma, y cuando la exposición pase de probable impago a en situación de mora el cómputo de la antigüedad seguirá su curso y no volverá a empezar de cero.
 - Parte cubierta y no cubierta de las NPE. Este apéndice distingue entre NPE no cubiertas (si no se beneficia de una cobertura del riesgo de crédito, las cuales se analizan en el contexto del diálogo supervisor); NPE completamente cubiertas (si la cobertura del riesgo de crédito supera el importe efectivamente dispuesto por el acreditado más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas, las cuales se analizan en el contexto del diálogo supervisor con arreglo a las expectativas supervisoras para las exposiciones cubiertas); y parcialmente cubiertas (si la cobertura del riesgo de crédito no supera el importe efectivamente dispuesto más cualquier cantidad disponible en líneas de crédito no utilizadas).
- **Expectativas sobre provisiones prudenciales.**
 - Funcionamiento. La cobertura prudencial de la entidad para hacer frente a las expectativas supervisoras será la suma de los siguientes elementos:
 - Todas las provisiones contables que se deriven de las normas contables aplicables, incluidas las nuevas provisiones que en su caso se doten.
 - Los déficits por pérdidas esperadas de las respectivas exposiciones en situación de impago de conformidad con el CRR.
 - Aplicación. Si el tratamiento contable aplicable no es suficiente para alcanzar las expectativas de provisiones prudenciales, las entidades también tienen la posibilidad de ajustar su CET1 por propia iniciativa.
 - Categorías. Existen dos tipos de expectativas sobre provisiones prudenciales: i) las expectativas supervisoras para exposiciones no cubiertas, que se aplican a las NPE no cubiertas y a la parte no cubierta de las NPE parcialmente cubiertas; y ii) las expectativas supervisoras para exposiciones cubiertas, que se aplican a las NPE completamente cubiertas y a la parte cubierta de las NPE parcialmente cubiertas.

- Expectativas cuantitativas. Para evitar incrementos de provisiones significativos, se recomienda progresar gradualmente hacia estas expectativas supervisoras, desde el momento de la clasificación como NPE hasta el momento en que se espera un provisionamiento prudencial del 100% (dos y siete años para mínimos prudenciales no cubiertos y cubiertos, respectivamente).
- Reporting. Se espera que todas las entidades informen a sus respectivos JST de sus niveles de cobertura por antigüedad de NPE durante el diálogo supervisor, en relación a aquellas NPE clasificadas como tal después del 1 de abril de 2018. Además, se analizará cualquier desviación de las expectativas sobre provisiones prudenciales previstas en este apéndice.
- Divulgación. Se recomienda a las entidades de crédito incluir en su información pública un desglose de las provisiones por tipo de activo y antigüedad de las NPE, de tal modo que se ofrezca a los participantes en el mercado una imagen completa del perfil de riesgo de crédito de las entidades.

3. Próximos pasos

- Los niveles mínimos prudenciales afectarán, como mínimo, a las NPE nuevas, es decir, a las clasificadas como tales a partir de **abril de 2018**.
- Las entidades deberán informar al ECB de cualquier diferencia entre sus prácticas y las expectativas de provisiones prudenciales, en el marco del diálogo supervisor del SREP, desde **principios de 2021 en adelante**.





12/02/2018

Anteproyecto de Ley de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

1. Contexto

En mayo de 2015, el Parlamento Europeo y el Consejo publicaron la Directiva 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo (Directiva AML IV) con el objetivo de establecer un marco que garantice la solidez, integridad y estabilidad de las entidades financieras y de crédito, así como la confianza en el sistema financiero en su conjunto ante actividades ilícitas o con fines terroristas.

En este contexto, el Gobierno ha publicado el **Anteproyecto de Ley (APL) de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo**, con el que se pretende adaptar la legislación española al respecto (Ley 10/2010 sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) a la Directiva AML IV. En concreto este APL recoge aspectos relacionados con el ámbito de aplicación, medidas de diligencia debida, obligaciones de información, control interno, o medios de pago, entre otros.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Este APL se aplica a las entidades de crédito, entidades aseguradoras, empresas de servicios de inversión, las sociedades de garantía recíproca, entidades de pago, entre otros sujetos obligados.
- **Medidas de diligencia debida.** El APL distingue entre:
 - **Medidas normales** que implican la identificación formal de personas físicas o jurídicas que pretendan establecer relaciones de negocio o intervenir en operaciones; la identificación del titular real; o el seguimiento continuo de la relación de negocios, entre otras.
 - **Medidas simplificadas** que establecen los clientes (ej. entidades de derechos público de los Estados miembros de la UE) y los productos u operaciones (ej. pólizas de seguro de vida cuya prima anual no exceda de 1.000€) sobre los que no se podrían aplicar las medidas normales de diligencia debida.
 - **Medidas reforzadas** que se aplicarán al existir un alto riesgo de blanqueo de capitales o de financiación del terrorismo (ej. personas que desempeñen funciones públicas).
- **Obligaciones de información.** Este APL recoge aspectos como el examen especial de operaciones que obliga a los sujetos obligados a examinar cualquier hecho u operación, con independencia de su cuantía, que pueda estar relacionado con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo; o la comunicación singular de operaciones en las que exista indicio o certeza de su relación con actividades ilícitas.
- **Control interno.** Este APL establece medidas de control interno por las cuales los sujetos obligados deberán aprobar políticas y procedimientos adecuados en materia de diligencia debida, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos, garantía del cumplimiento de las disposiciones pertinentes y comunicación, con objeto de prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. En este sentido, también se recogen aspectos relacionados con la realización de exámenes externos, la formación y la protección e idoneidad de los empleados, la protección de datos de carácter general, etc.
- **Medios de pago.** Entre otros aspectos, el APL recoge que estarán obligados a declarar las personas físicas que, actuando por cuenta propia o de terceros, realicen los siguientes movimientos: i) salida o entrada en territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 10.000€ o su contravalor en moneda extranjera; ii) movimientos por territorio nacional de medios de pago por importe igual o superior a 100.000€ o su contravalor en moneda extranjera.
- **Régimen sancionador.** Este APL establece la siguiente clasificación de infracciones: i) muy graves (ej. la negativa o resistencia a proporcionar documentación o información solicitada); ii) graves (ej. el incumplimiento de la obligación de identificación formal o identificación del titular); y iii) leves (ej. incumplimientos que no constituyan infracciones graves o muy graves).
- **Otros aspectos.** Este APL también aborda aspectos sobre fundaciones y asociaciones, gestores de sistemas de pago y de compensación, contramedidas financieras internacionales, etc.

3. Próximos pasos

- Este APL será enviado al Consejo de Estado para recibir dictamen, volverá al Consejo de Ministros y será remitido al Parlamento para su aprobación y entrada en vigor.



05/01/2018

Proposed supervisory guidance on management of business lines and independent risk management and controls for large financial institutions.

1. Contexto

En agosto de 2017, la Fed invitaba a presentar comentarios a dos propuestas: i) un nuevo sistema de rating para grandes entidades financieras (propuesta del sistema de rating LFI), que refleja las evaluaciones de capital, liquidez, y gobierno y controles de una entidad; y ii) una guía propuesta relativa a las expectativas supervisoras del Consejo de Administración (propuesta BE), que identifica los atributos de un Consejo de Administración efectivo.

En este contexto, la Fed ha publicado la **Propuesta de guía supervisora sobre la gestión de las líneas de actividad y la gestión independiente del riesgo y controles para grandes entidades financieras** con el objetivo de aclarar las expectativas supervisoras de la Fed en relación con la gestión del riesgo para estas entidades, y especificar los roles y responsabilidades, así como las funciones relacionadas con la gestión de dicho riesgo.

En concreto, esta propuesta establece tres principios esenciales para: i) una Alta Dirección efectiva, ii) la dirección de las líneas de negocio, y iii) la gestión independiente del riesgo (IRM) y controles.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta propuesta aplicaría a grandes entidades financieras, incluyendo: grupos bancarios locales y corporaciones financieras de ahorro y préstamo que poseen 50 MM\$ o más en activos totales consolidados; bancos extranjeros que operan en USA que poseen 50 MM\$ o más en activos combinados en USA; y entidades financieras no bancarias designadas por el Financial Stability Oversight Council para ser supervisadas por el Consejo de la Fed.
- **Principios esenciales para una Alta Dirección efectiva.** Esta propuesta establece que la Alta Dirección es responsable de gestionar las operaciones diarias de la entidad y garantizar la seguridad, la solidez y el cumplimiento con las políticas y procedimientos internos, normas, y reglamentos, incluyendo aquellos relacionados con la protección del consumidor.
- **Principios esenciales para la dirección de las líneas de negocio.** Esta propuesta identifica a la dirección de las líneas de negocio como el grupo principal de personas encargadas de la gestión prudente y diaria de las líneas de negocio, y responsables ante la Alta Dirección. En este sentido, la dirección de las líneas de negocio debe:
 - Implementar y ejecutar las actividades de las líneas de negocio de forma consistente con la estrategia y tolerancia al riesgo de la entidad.
 - Identificar, medir, y gestionar los riesgos asociados con las actividades del negocio bajo un amplio conjunto de condiciones, incluyendo el input del IRM.
 - Proporcionar los recursos e infraestructuras suficientes a la línea de negocio para gestionar las actividades de manera segura, y en cumplimiento con la normativa y reglamentos aplicables, incluyendo aquellos relacionados con la protección del consumidor.
 - Garantizar que el sistema de control interno es efectivo para las operaciones de las líneas de negocio.
 - Ser responsable, junto con los miembros del staff, de operar conforme a las políticas y directrices establecidas, y de actuar en concordancia con las normas, reglamentos, y orientaciones supervisoras aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con la protección del consumidor.
- **Principios esenciales para IRM y controles.** Esta propuesta recoge las áreas principales en relación con:
 - Gobierno, independencia y categoría, que deben incluir un Chief Risk Officer (CRO) y un Chief Audit Executive (CAE), que establezcan y mantengan un IRM y una función de auditoría interna, respectivamente, de acuerdo con el tamaño, riesgo y complejidad, y perfil de riesgo de la entidad.
 - IRM, que debe, en concreto:
 - Evaluar si la tolerancia al riesgo de la entidad captura adecuadamente los riesgos materiales de dicha entidad y confirmar que la tolerancia al riesgo es consistente con la capacidad del marco de gestión del riesgo, así como establecer límites de riesgo a nivel global de acuerdo con la tolerancia al riesgo de la entidad y monitorizar el cumplimiento de dichos límites.
 - Identificar y medir los riesgos de la entidad, así como agregar los riesgos y proporcionar una evaluación independiente del perfil de riesgo de la entidad.
 - Proporcionar al Consejo y a la Alta Dirección informes de riesgos que transmitan con exactitud y de forma concisa datos y evaluaciones de los riesgos relevantes y materiales de manera oportuna.
 - Controles internos, que deben ser acordes con, entre otros, el tamaño, ámbito, perfil de riesgo y estrategia de la entidad, y consistentes con todas las normas y reglamentos aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con la protección del consumidor. Además, la entidad debe evaluar y controlar su efectividad regularmente, y monitorizar la ejecución de los controles para identificar y comunicar las deficiencias de manera oportuna.
 - Auditoría interna, que debe examinar, evaluar, y realizar evaluaciones independientes de la gestión del riesgo y los sistemas de control interno de la entidad e informar de las conclusiones a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría de la entidad.



3. Próximos pasos

- Los comentarios a esta propuesta deberán enviarse antes del **15 de marzo de 2018**.
- El periodo de comentarios para la propuesta de sistema de rating LFI y la propuesta BE se ha extendido hasta el **15 de febrero de 2018**.



02/02/2018

- **Comprehensive Capital Analysis and Review 2018 Summary Instructions.**
- **2018 Supervisory Scenarios for Annual Stress Tests Required under the Dodd-Frank Act Stress Testing Rules and the Capital Plan Rule.**

1. Contexto

El marco de la Fed sobre planificación de capital y stress testing para entidades financieras de gran tamaño consta de dos programas: Comprehensive Capital Analysis and Review (CCAR) y Dodd-Frank Act Stress Test (DFAST).

El CCAR consiste en una evaluación exhaustiva de la adecuación de capital de las mayores US Bank Holding Companies (BHC) y de las US Intermediate Holding Companies of foreign banking organizations, así como de las medidas adoptadas por estas entidades para evaluar sus necesidades de capital. El DFAST, aplicable a estas mismas entidades, es una evaluación prospectiva que permite evaluar si las entidades tienen capital suficiente y si podrán conceder préstamos a hogares y negocios en condiciones de recesión.

En este sentido, la Fed ha publicado las **instrucciones** para las entidades participantes así como los **escenarios** que utilizarán las entidades y los supervisores en los ejercicios de CCAR y DFAST de 2018.

2. Principales aspectos

Comprehensive Capital Analysis and Review 2018 Summary Instructions

- **Ámbito de aplicación.** Estas instrucciones se aplican a las entidades sujetas al marco de 'Large Institutions Supervision Coordination Committee' (entidades LISCC), definidas en una lista publicada por la Fed, y a las 'large and complex firms'. Además, las 'large and noncomplex firms' están sujetas únicamente a la evaluación cuantitativa y deben remitir sus planes de capital. En el ciclo de 2018, se realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa a 18 BHC, y únicamente una evaluación cuantitativa a 21 entidades con operaciones menos complejas.
- **Contenido.** Al igual que en las instrucciones de años previos, las entidades deben proporcionar información sobre:
 - La operativa para la presentación de los planes de capital de las entidades
 - Las expectativas sobre los elementos obligatorios del plan de capital
 - La evaluación cualitativa del plan de capital de una entidad
 - La evaluación cuantitativa de la adecuación del capital tras el stress test
 - La respuesta de la Fed a los planes de capital y acciones previstas
 - Los ajustes que se pueden realizar sobre sus distribuciones del capital
 - Los requerimientos de divulgación de la Fed al finalizar el ejercicio del CCAR
- **Nuevos elementos incluidos en las instrucciones del CCAR de 2018.** Las instrucciones se han actualizado para reflejar los cambios en algunos requerimientos regulatorios y de reporting. Así, entre otros aspectos, la Fed requiere a las entidades considerar el impacto de la nueva ley fiscal (Tax Cut and Jobs Act); y reducir la documentación de soporte al limitar el envío de documentación a los elementos incluidos en el ámbito de aplicación del presente ejercicio. Además, se exige que las entidades no sujetas al marco de enfoques avanzados previsto en las norma de capital continúen aplicando las disposiciones transitorias de las normas de capital aplicables en 2017 para ciertos elementos (ej. algunos activos por impuestos diferidos).

2018 Supervisory Scenarios for Annual Stress Tests Required under the Dodd-Frank Act Stress Testing Rules and the Capital Plan Rule

- **Aspectos generales sobre los escenarios supervisores.**
 - Los escenarios comienzan en 1T18 y se extienden hasta 1T21.
 - Cada escenario incluye 28 variables (ej. PIB, precios de valores, tipos de interés, etc.), como en el ejercicio de 2017.
 - Junto con las variables se proporciona una descripción de las condiciones económicas generales de los escenarios y de las modificaciones respecto al año anterior.
- **Escenarios supervisores.**
 - Escenario base. Se caracteriza por una expansión económica moderada en USA (ej. el PIB real crece de media entre un 2 y un 2,5% para el periodo del escenario, la tasa de desempleo desciende por debajo del 4% en 2T18, etc.), y por una expansión de la actividad económica internacional.
 - Escenario adverso. Se caracteriza por una recesión moderada en USA (ej. el PIB real disminuye respecto al 4T17 algo más del 2,25% de forma acumulada durante todo el periodo, la tasa de desempleo aumenta constantemente hasta alcanzar un 7% en 3T19, etc.) y por un deterioro de la actividad económica en todos los países incluidos en el escenario.
 - Escenario adverso severo. Se caracteriza por una recesión global severa, complementada por una aversión global a los activos de renta fija a largo plazo. En concreto, el PIB real de USA empieza a caer desde 1T18 y se sitúa en torno a un 7,5% por debajo del máximo registrado antes de la recesión en el 3T19, la tasa de desempleo aumenta a un 10%, etc.
- **Componentes de global market shock.**
 - Las siguientes 12 entidades deberán incluir en sus escenarios adverso y adverso severo un conjunto de shocks inmediatos e hipotéticos frente a una serie de factores de riesgo (ej. cambio en el precio de los activos, en los tipos de interés): Bank of America, Barclays US, Citigroup, Credit Suisse Holdings (USA), DB USA Corporation, Goldman Sachs, HSBC North America Holdings, JP Morgan, Morgan Stanley, RBC USA, UBS Americas Holdings, y Wells Fargo.
- **Componente de default de la contraparte.**
 - Las siguientes 8 entidades deberán incluir en sus escenarios adverso y adverso severo un componente adicional que implique el default inminente e inesperado de la mayor contraparte de la entidad: Bank of America, Bank on New York Mellon, Citigroup, Goldman Sachs, JP Morgan, Morgan Stanley, State Street, y Wells Fargo.

3. Próximos pasos

- Las entidades participantes en el CCAR deberán enviar a la Fed sus planes de capital y sus resultados del stress testing antes del **5 de abril de 2018**.
- La Fed publicará los resultados de los stress tests supervisores antes del **30 de junio de 2018**.



19/02/2018

Consultation Paper 6/18 on Credit risk mitigation: Eligibility of guarantees as unfunded credit protection.

1. Contexto

En diciembre de 2013, la PRA publicó una Supervisory Statement (SS) 17/13 sobre mitigación del riesgo de crédito (CRM), que recogía sus propias expectativas en relación con estas técnicas de CRM empleadas por las entidades para reducir el riesgo de crédito asociado a una exposición. Posteriormente, esta SS fue actualizada en abril de 2017 con el objetivo de aclarar sus expectativas en relación con el reconocimiento de estas técnicas CRM en el cálculo de ciertas exposiciones ponderadas por riesgo.

En este contexto, la PRA ha publicado un **Documento Consultivo (CP) 6/18 sobre mitigación del riesgo de crédito: admisibilidad de garantías personales como cobertura del riesgo de crédito**, por el cual se propone modificar la SS 17/13 para aclarar las expectativas de la PRA respecto a la admisibilidad de estas garantías de acuerdo con el marco de CRM del CRR. En concreto, este CP establece cuatro criterios que deben cumplirse para la admisibilidad de una garantía a efectos de CRM: i) que sea legalmente efectiva y ejecutable, ii) esté claramente definida y sea incuestionable, y iii) no contenga cláusulas que impliquen la inadmisibilidad de la garantía a efectos de CRM. Además, este CP recoge la exclusión de ciertos tipos de pagos y la limitación de la cobertura.

Las propuestas incluidas en este CP hacen referencia a la admisibilidad de las garantías como CRM a efectos de los requerimientos de capital de Pilar 1 de las entidades. Por tanto, las garantías que no cumplan con estas expectativas no deben reconocerse en Pilar 1.

2. Principales aspectos

- **Legalmente efectiva y ejecutable.** La garantía debe ser legalmente efectiva y ejecutable en todas las jurisdicciones correspondientes, lo que exigirá a la entidad verificar, como mínimo, que la garantía sea ejecutable bajo la ley correspondiente, y en la jurisdicción donde se incluye al garante. Además, la PRA podría solicitar una opinión legal independiente para considerar el criterio de admisibilidad.
- **Claramente definida e incuestionable.** Las condiciones de la garantía deberían redactarse de forma clara e inequívoca, de tal modo que el garante no pueda impugnar, obstaculizar o pretender liberarse o limitar su obligación. Asimismo, la PRA espera que las entidades consideren los términos de la garantía, las soluciones disponibles, y la existencia de escenarios en virtud de los cuales el garante pudiera limitar o liberarse de su obligación.
- **No contenga cláusulas que impliquen la inadmisibilidad de la garantía a efectos de CRM.** La garantía no debe contener ninguna cláusula que permita al garante eludir su obligación de pagar oportunamente (i.e. el pago debe realizarse sin demora y dentro de los días, no semanas ni meses, desde la fecha en la que el deudor no efectúa el pago de conformidad con la reclamación garantizada). Además, la entidad debe contar con el derecho para exigir al garante cualquier importe derivado de la garantía, y ese pago no estará sujeto a que la entidad deba recurrir primero al deudor moroso para su recuperación. En este sentido, y en línea con lo establecido en el CRR, las únicas excepciones a estos plazos son:
 - Garantías que cubren préstamos hipotecarios residenciales.
 - Pagos provisionales realizados bajo garantías concedidas por planes de garantía recíproca u organismos del sector público.
 - Posiciones de titulización.
- **Exclusión de ciertos tipos de pagos y limitación de la cobertura.** La garantía debe cubrir todos los tipos de pagos que se espera que cumpla el deudor; o, en caso de que ciertos tipos de pagos estén excluidos de la garantía, la entidad acreedora ajuste el valor de la garantía para reflejar la cobertura limitada. En este sentido, la PRA considera:
 - Cobertura limitada: parte cuantificable de la exposición.
 - Ciertos tipos de pagos: diferentes importes cuyo pago puede exigirse al deudor de conformidad con el contrato (ej. principal e intereses).

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este CP deberán enviarse antes del **16 de mayo de 2018**.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Mediante el Servicio de Alertas Normativas, Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013, dirigidas a sus profesionales y a clientes que lo solicitan.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- Para ser incluido en la lista de distribución de las alertas, envíe un correo a investigacion-desarrollo@msspain.com

Reguladores

Nivel global	 <p>FSB BCBS IASB</p>
UE	 <p>EC EP Consejo EBA ESMA EIOPA ECB SRB</p>
USA	 <p>Congress Fed OCC FDIC</p>
UK	 <p>BoE PRA FCA</p>
España	 <p>BdE Gobierno Cortes Generales</p>



Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.000 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 24 oficinas (11 en Europa, 12 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Gerente de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Gerente en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Álvaro Moreno Salas

Consultor Senior de I+D en Management Solutions
alvaro.moreno.salas@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2018. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Diseño y maquetación

Dpto. Marketing y Comunicación
Management Solutions

© Management Solutions. 2018
Todos los derechos reservados

www.managementolutions.com